



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 2015-024 JUZGADO 12
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: FANNY GOMEZ GUISALES
DEMANDADO: EXPRESO BRASILIA S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señora juez a su despacho el proceso de la referencia informándole que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla atendió el requerimiento realizado por auto de fecha 17/06/2022. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 11 de octubre de 2022

Secretario
Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla remitió copia del expediente 2019-00077 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Circuito de Medellín; del cual se constata que mediante auto de fecha 29 de junio de 2022 se decretó el desistimiento tácito de dicho proceso; razón por la cual no puede ser acumulado al caso de marras.

Con relación al proceso 2014-00717 remitido por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, se alerta que tanto el proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2014-00024 como el N° 2014-00717 tiene el mismo demandado y procedimiento, las pretensiones son acumulables entre sí, se fundamentan en los mismos hechos y se encuentran en la misma instancia.

Así las cosas, como quiera que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil, el despacho accederá a la solicitud y procederá a acumular el expediente No. 2014-00717 tramitado en el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá al proceso N° 2015-00024, tramitado en este Juzgado.

En mérito de lo Juzgado Tercero Civil Del Circuito,

RESUELVE

1. No acceder a decretar la acumulación del proceso del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual promovido por FANNY GOMEZ GUISALES contra EXPRESO BRASILIA S.A. y otros, radicado 0800131530072019-00077-00 que adelantó el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Circuito de Medellín (radicado 803- 2008) por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Decretar la acumulación del proceso del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por MARLEN LINARES SOTERO contra EXPRESO BRASILIA S.A. y otros, radicado 1100131030102014-00717-00 que adelanta el Juzgado

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá al que cursa en este Despacho promovido por FANNY GOMEZ GUISALES y otro, para ser tramitados conjuntamente.

3. Comunicar al Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, lo decidido y en consecuencia solicitar la remisión del expediente.
4. Ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LINETH MARGARITA CORZO COBA